

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Transición Ecológica de la Excm. Diputación Provincial de León, por Decreto de fecha 24 de marzo de 2020, resuelve se efectúe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2020**, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno Corporativo con fecha 11 de mayo de 2016 (BOP de León nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de recuperación de edificios e instalaciones singulares de patrimonio industrial de la minería del carbón (extracción, transporte y quema). Los ayuntamientos podrán destinar la subvención a la restauración de inmuebles propiedad de las juntas vecinales de las localidades del término municipal, siempre y cuando exista acuerdo expreso entre ambas entidades locales para la realización de las mencionadas obras.

Se excluyen expresamente los edificios o instalaciones declarados como Bien de Interés Cultural y aquellos respecto a los que se haya incoado expediente para su declaración.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia al ejercicio de sus competencias propias en materia de protección y gestión de su patrimonio y de conservación y rehabilitación de la edificación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Diputación, con estas subvenciones, está ejerciendo competencias propias, y en concreto la competencia de *"cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1679910 - 24/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMHXF-EF37KYTA Pág. 1 de 15

Hash SHA256:
Sn1+UUI+Kndj2W0ph
wi4Nh0yaH8fFyESSX
99E7ooe6A=

En cuanto a las obras subvencionadas, será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; asimismo, resultará aplicable la normativa urbanística municipal vigente y, en defecto de esta, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito Provincial de León y sus correspondientes modificaciones.

Para la recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, cuya titularidad corresponda a las entidades locales (art. 3 del Decreto 69/ 1984, de 2 de agosto), y que gocen de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa del documento técnico por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (Delegación Territorial de León de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León).

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 301.17045.76202 del Programa de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza del Presupuesto de 2020, por un importe máximo de cuarenta mil euros (40.000.- €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, y en concreto que sean titulares (o dispongan de la autorización de la entidad local titular) de bienes inmuebles característicos de la arquitectura industrial del carbón de la provincia.

No podrán obtener dicha condición las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas o directas mediante Convenio de colaboración con la Diputación de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirija a los mismos objetivos, o que se refiera a bienes cuya recuperación haya sido subvencionada en dicha forma.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actuación objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, y en el que se contengan el título de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida.
- d) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “*subvencionado por la Diputación de León*”.



e) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

g) Permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos de la Diputación y comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto de lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida será económica y podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto. Se concederán en todo caso tres ayudas por los importes siguientes:

- Una ayuda de 20.000 € al ayuntamiento con mayor puntuación entre las solicitudes de aquellos ayuntamientos cuyos municipios tengan 500 o más habitantes
- Una ayuda de 12.000 € al ayuntamiento con mayor puntuación entre las solicitudes de aquellos ayuntamientos cuyos municipios tengan entre 200 y 499 habitantes
- Una ayuda de 8.000 € al ayuntamiento con mayor puntuación entre las solicitudes de aquellos ayuntamientos cuyos municipios tengan menos de 200 habitantes

A tal efecto la Diputación de León designará, para la valoración de los proyectos presentados, un jurado, que podrá, en caso de inexistencia de solicitudes o de que ninguna alcance la puntuación mínima establecida en la base novena, proponer el otorgamiento de la ayuda a otro u otros solicitantes del resto de los tramos, acumulándose en todo caso en el tramo de menor población.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Se entenderán incluidos los gastos correspondientes a las obras en el inmueble, los materiales de construcción necesarios, así como los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra (con un límite máximo, para el total de estos dos últimos conceptos de redacción y dirección, del 6% del presupuesto de ejecución material del proyecto excluidos impuestos), debiendo incluirse en el proyecto como partida independiente del presupuesto de licitación.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación; la factura deberá ser conforme con el proyecto presentado, debiendo acompañarse certificado final de obra expedido por técnico competente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en la forma y con las limitaciones establecidas en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado *Catálogo de trámites, Servicios relacionados con Ayuntamientos, Ayudas y subvenciones* (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I BIS; si el bien es propiedad de una junta vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al ayuntamiento para la restauración.
- 2.- Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por técnico competente. Contendrá además, como mínimo:
 - a) Descripción y valoración histórica y/o cultural del bien a restaurar. Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.
 - b) Declaración del uso y función original del bien a restaurar y aquellos a los que se proyecta destinar después de su restauración.
 - c) Estado de conservación, condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.
 - d) Planimetrías o dibujos, que podrán ser de alzado, de planta y alzado, etc., del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.
 - e) Fotografías en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención, digitalizadas en soporte informático.
 - f) Presupuesto desglosado, con IVA incluido (se incluirán como partida independiente del presupuesto los honorarios por redacción de proyecto y por dirección de obra, que serán subvencionables con un límite máximo del 6% del presupuesto de ejecución material, excluidos impuestos).



3.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).

4.- Certificación del/de la Secretario/a del Ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación a solicitar.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4 de las BGS.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la industria del carbón que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición, valorándose aquellas características de la restauración que conserven dichas tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. También será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichas instalaciones, haciéndose necesaria también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos. Así, por el Diputado Delegado de Transición Ecológica se nombrará un jurado que valore los proyectos presentados, estableciéndose los siguientes criterios de valoración y su ponderación (hasta un máximo de 18 puntos):

1.- Valor industrial, cultural, etnológico y tipológico: (de 0 a 10 puntos).

- ✓ Tipologías más antiguas, excepcionales y en vías de desaparición (pozos con sus castilletes, lavaderos, líneas de baldes, chimeneas): 10 puntos.
- ✓ Tipologías expresivas de una localidad (poblados mineros): 5 puntos.
- ✓ Estaciones del Ponfeblino: 3 puntos.

2.- Gravedad de las patologías: (de 0 a 5 puntos).

- ✓ Estado ruinoso con riesgo alto de pérdida irreversible: 5 puntos.
- ✓ Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación con riesgo medio de pérdida irreversible: 3 puntos.
- ✓ Pérdidas en revocos, muros y suelos con riesgo bajo de pérdida irreversible: 1 punto.

3.- Destino y funcionalidad que se quiere dar a las construcciones: (de 0 a 3 puntos).



- ✓ Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos: 3 puntos.
- ✓ Bien de utilidad pública que cumple fines sociales: 2 puntos.
- ✓ Bien de utilidad pública que cumple aspectos didácticos: 1 punto.

El jurado estará compuesto por cinco personas, funcionarios/as de carrera, actuando como Presidente el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como Secretario, con voz y voto, el Coordinador Técnico del Servicio, y como vocales tres técnicos/as de la Diputación de León (con titulación de Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a).

Se establece una puntuación mínima para la posible obtención de la condición de beneficiario de 8 puntos, de forma que el jurado, en caso de inexistencia de solicitudes o de que ninguna alcance dicha puntuación, podrá proponer el otorgamiento de la ayuda a otro u otros solicitantes del resto de los tramos de población establecidos en la base sexta.

A la vista de lo actuado por el jurado, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- El de la Corporación o diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado de Transición Ecológica.
- Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
- El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Secretaria:

- La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al órgano concedente, que es el Diputado Delegado de Transición Ecológica, en virtud de la



delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto nº 5.745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOP nº 190, de 4 de octubre de 2019.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA.- ANTICIPOS.- Una vez concedidas las subvenciones y adjudicadas las obras, los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el anticipo del 75% de su importe (Anexo IV).

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2021, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- Anexo II: Solicitud abono subvención.
- Anexo III: Justificación entidades locales. Deberán cumplimentarse todas las casillas. En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas con anterioridad a la finalización del plazo justificación. El pago de los gastos subvencionables, que deben ser conformes con el proyecto presentado, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativa del importe de los gastos de ejecución material del proyecto y de que no se han retenido a la contrata los honorarios por la dirección de la obra (solo cuando se incluyan en la subvención los honorarios de redacción del proyecto y/o dirección de obra).
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografías en las que se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, y en el que se contengan el título de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida, o mediante certificación del director de la obra o del/de la Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la colocación del cartel con las características referidas.
- Certificado final de obra expedido por técnico competente y acta de recepción de la misma.



Excepcionalmente se podrá conceder una prórroga en el plazo de justificación, cuando el Ayuntamiento beneficiario no pueda cumplir el plazo debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de concesión, debiendo presentarse la solicitud de prórroga con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo y por un periodo que en ningún caso podrá exceder de la mitad del inicial.

La Diputación de León establece para las subvenciones que regula la presente convocatoria el sistema de fiscalización previa limitada, mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

Aprobada la justificación, o solicitado el anticipo de la subvención, su pago se efectuará, en su caso, una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5 de las BGS, por lo que no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, y en especial por lo previsto en su art. 51.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la



aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si este resulta inferior al inicialmente previsto.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Transición Ecológica, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto nº 5.745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOP nº 190, de 4 de octubre de 2019, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2020,

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, Localidad, Tfno.: Fax:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2020, se compromete a su ejecución, y para ello,

SOLICITA:



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1679910 - 24/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMHXF-EF37KYTA Pág. 9 de 15

Hash SHA256:
Sn1+UUI+Kndj2W0ph
wi4Nh0yaH8FyESSX
99E70oe6A=

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I BIS; si el bien es propiedad de una junta vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al ayuntamiento para la restauración.
- Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por técnico competente (con el contenido mínimo establecido en la base octava, incluyendo presupuesto desglosado, con IVA incluido).
- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).
- Certificación del/de la Secretario/a del Ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación a solicitar.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización de la actividad:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20...

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO I BIS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2020,

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención a la Diputación de



ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1679910 - 24/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
Sn1+UU+Kndj2WOp
wi4Nh0yaH8FyESSX
99E70oe6A=

Código seguro de verificación: PDMHXF-EF37KYTA Pág. 10 de 15

León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2020, con base en la Convocatoria publicada en el BOP de León nº ..., de fecha

CERTIFICA:

Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el Inventario de Bienes de la misma.

Que la entidad solicitante cuenta con autorización de la junta vecinal propietaria del bien para su restauración (se acompaña documento que lo acredita).

(señalar con una X lo que proceda)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa, en a de de 20...

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA,

**ANEXO I TER
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS
DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA
MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2020,
DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA**

D./Dª, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, Localidad, Tfno.: Fax:, en relación con la solicitud de subvención a la Diputación de León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2020, con base en la Convocatoria publicada en el BOP de León nº ..., de fecha

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la obra para la que se solicita subvención NO ESTÁ REALIZADA, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1679910 - 24/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
Sn1+UUI+Kndj2W0ph
wi4Nh0yaH8fFyESSX
99E700e6A=

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en a de de 20...

EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2020,

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de con domicilio en la localidad de C/ n^o CP, como beneficiario/a de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2020.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna certificación.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Iban de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



En, a de de 20...

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO III

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS
DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA
MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2020,
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2020, con base en la Convocatoria publicada en el BOP de León nº ..., de fecha

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago
SUMA								

2.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1679910 - 24/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
Sn1+UUI+Kndj2W0ph
wi4Nh0yaH8fFyESSX
99E700e6A=

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa, en a de de 20...

VºBº
EL/LA
ALCALDE/SA,

**ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO**

D./Dª, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la actuación “.....”, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulta de aplicación, a la empresa, con NIF, por un importe de euros (..... €).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa, en a de de 20...

VºBº
EL/LA
ALCALDE/SA,

Vista la anterior certificación, y de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la siguiente cuenta bancaria de esta Entidad Local:

Iban de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1679910 - 24/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
Sn1+UUI+Kndj2WOp
wi4Nh0yaH8fYESSX
99E7ooe6A=

En, a de de 20...

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

**EL DIPUTADO DELEGADO DE
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

(Por delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 5.745/2019, de 3 de octubre,
publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1679910 - 24/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
Sn1+UUI+Kndj2WOp
wi4Nh0yaH8fFyESSX
99E70oe6A=

Código seguro de verificación: PDMHXF-EF37KYTA Pág. 15 de 15